

**DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPOL****de 5 de Diciembre de 2006**

**por la que se aprueban las condiciones y los procedimientos establecidos por Europol para adaptar los importes mencionados en el apéndice a la Decisión del consejo de administración de Europol, de 16 de noviembre de 1999, relativa a los impuestos aplicables a los sueldos y emolumentos pagados a los miembros del personal de Europol en beneficio de Europol**

(2007/33/CE)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPOL,

Visto el Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 41, apartado 3, del Convenio Europol, relativo a los privilegios e inmunidades de Europol, los miembros de sus órganos, sus Directores adjuntos y sus agentes <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo decidió, el 4 de diciembre de 2006, proceder a la adaptación de los sueldos y emolumentos del personal de Europol en un 1,6 % con efecto retroactivo al 1 de julio de 2005.
- (2) El consejo de administración decidió el 5 de diciembre de 2006 proceder a un aumento de los importes mencionados en el artículo 4 del apéndice a la Decisión del consejo de administración de 16 de noviembre de 1999 <sup>(2)</sup> en el mismo porcentaje y a partir de la misma fecha determinados por la Decisión del Consejo de 4 de diciembre de 2006 mencionada en el considerando 1.
- (3) De conformidad con la misma Decisión del consejo de administración, de 5 de diciembre de 2006, los valores así establecidos deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

DECIDE:

*Artículo 1*

Con efecto a partir del 1 de julio de 2005:

- 1) El importe mencionado en la primera frase del artículo 4 del Apéndice a la Decisión del consejo de administración de Europol de 16 de noviembre de 1999 se sustituye por 112,00 EUR.
- 2) Los valores expresados en unidades de euros en el cuadro incluido en el artículo 4 del apéndice a la Decisión del consejo de administración de Europol, de 16 de noviembre de 1999, ser sustituyen por los siguientes:
  - 8 % a la fracción comprendida entre 112,00 EUR y 1 972,82 EUR,
  - 10 % a la fracción comprendida entre 1 972,83 EUR y 2 717,25 EUR,
  - 12,5 % a la fracción comprendida entre 2 717,26 EUR y 3 114,12 EUR,
  - 15 % a la fracción comprendida entre 3 114,13 EUR y 3 536,55 EUR,
  - 17,5 % a la fracción comprendida entre 3 536,56 EUR y 3 933,45 EUR,
  - 20 % a la fracción comprendida entre 3 933,46 EUR y 4 318,14 EUR,
  - 22,5 % a la fracción comprendida entre 4 318,15 EUR y 4 715,00 EUR,
  - 25 % a la fracción comprendida entre 4 715,01 EUR y 5 099,71 EUR,
  - 27,5 % a la fracción comprendida entre 5 099,72 EUR y 5 496,58 EUR,
  - 30 % a la fracción comprendida entre 5 496,59 EUR y 5 881,29 EUR,
  - 32,5 % a la fracción comprendida entre 5 881,30 EUR y 6 278,16 EUR,
  - 35 % a la fracción comprendida entre 6 278,17 EUR y 6 663,47 EUR,
  - 40 % a la fracción comprendida entre 6 663,48 EUR y 7 060,35 EUR,
  - 45 % a la fracción superior a 7 060,36 EUR.

<sup>(1)</sup> DO C 221 de 19.7.1997, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO C 65 de 28.2.2001, p. 8.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Hecho en La Haya, el 5 de diciembre de 2006.

Kari RANTAMA  
*Presidente del consejo de administración*

---